



RADICACION No. 00177 – 2020.-

PROCESO. VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA EXCONTRACTUAL

DEMANDANTE: ROMARIO ALBERTO TRUJILLO MERCADO Y OTROS

DEMANDADOS: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., CLINICA PORTO AZUL S.A., FUNDACION CLINICA CAMPBELL y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL - COOSALUD

ASUNTO: ADMISION DE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que la parte demandante ha subsanado la demanda, a su despacho a fin de que se pronuncie.-

Barranquilla, noviembre 19 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, noviembre veinte (20) del año dos mil veinte (2020).-

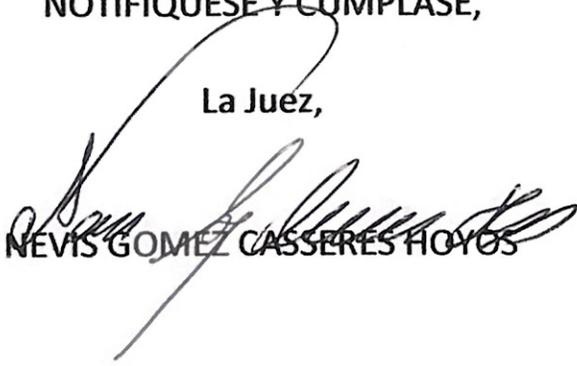
Por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la presente demanda de VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA CIVIL EXCONTRACTUAL, promovida por la Dra. ARELYS AVILA OSORIO correo electrónico bufeterealesyavila@hotmail.com, como apoderado judicial de los señores ROMARIO ALBERTO TRUJILLO MERCADO, LILIANA MARGARITA MERCADO ARELLANO, ULISES JUNIOR TRUJILLO MERCADO, VALENTINA TRUJILLO MERCADO, MELISSA TRUJILLO MERCADO y STEFANY GRACE TRUJILLO MERCADO, mayores de edad y vecinos de esta ciudad contra la FUNDACION CLINICA CAMPBELL, representada legalmente por JUDITH SARMIENTO AGUILERA o quien haga sus veces, COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – COOSALUD EPS S.A., representada legalmente por NORMA ESTHER MARTELO GARCIA o quien haga sus veces,. CLINICA PORTO AZUL S.A., representada legalmente por PABLO JOSE CERVERA ESCOBAR o quien haga sus veces y la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL – COOSALUD, representada legalmente por JAIME GONZALEZ MONTAÑO o quien haga sus veces al momento de la notificación.

En consecuencia córrase traslado a los demandados por el termino de veinte (20) días.-

Téngase a la Dra. ARELYS AVILA OSORIO correo electrónico bufeterealesyavila@hotmail.com, como apoderado judicial de los señores ROMARIO ALBERTO TRUJILLO MERCADO, LILIANA MARGARITA MERCADO ARELLANO, ULISES JUNIOR TRUJILLO MERCADO, VALENTINA TRUJILLO MERCADO, MELISSA TRUJILLO MERCADO y STEFANY GRACE TRUJILLO MERCADO, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.